



**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 08 de noviembre de 2024**  
**Oficio n° STT/508/2024**  
**Número de Folio 051259000027424**

**Sofia Perez**  
**Presente.**

Por este conducto le comunico que fue recibida por vía electrónica su petición con el número de folio 051259000027424, relativa a:

*"Quiero saber las placas de los vehiculos oficinales a cargo de su dependencia, al igual que el nombre del empleado bajo el cual se encuentra a cargo. sino la liga donde se encuentre textualmente la placa y el nombre del empleado. Del mismo modo, saber donde se resguardan los vehiculos oficiales de Lunes a Domingo (Dirección y horario diurno y nocturno) Adicional a lo anterior, el listado de actividades en las cuales se han usado los vehiculos oficiales entre el martes 15 de octubre y el lunes 28, incluyendo (Nombre de la actividad oficial, horario de uso, ciudad, colonia)." (sic)*

En mérito de lo anterior, de conformidad con los artículos 97, 99, 102 y 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, se le comunica por conducto de esta Unidad, lo siguiente:

- *Quiero saber las placas de los vehiculos oficinales a cargo de su dependencia, al igual que el nombre del empleado bajo el cual se encuentra a cargo. sino la liga donde se encuentre textualmente la placa y el nombre del empleado. Del mismo modo, saber donde se resguardan los vehiculos oficiales de Lunes a Domingo (Dirección y horario diurno y nocturno) Adicional a lo anterior, el listado de actividades en las cuales se han usado los vehiculos oficiales entre el martes 15 de octubre y el lunes 28, incluyendo (Nombre de la actividad oficial, horario de uso, ciudad, colonia)*

Se informa al solicitante que la información relativa al parque vehicular con el que cuenta esta dependencia, es información pública de oficio, la cual podrá localizar en la página oficial de este poder público ([www.pjecz.gob.mx](http://www.pjecz.gob.mx)) apartado Transparencia, Artículo 21, Fracción XLVIII, misma que encontrará en el siguiente enlace:

<https://www.pjecz.gob.mx/transparencia/articulo-21/f48-listado-del-parque-vehicular/>



Asimismo, por lo que corresponde al "el nombre del empleado bajo el cual se encuentra a cargo. sino la liga donde se encuentre textualmente la placa y el nombre del empleado. Del mismo modo, saber donde se resguardan los vehiculos oficiales de Lunes a Domingo (Dirección y horario diurno y nocturno) Adicional a lo anterior, el listado de actividades en las cuales se han usado los vehiculos oficiales entre el martes 15 de octubre y el lunes 28, incluyendo (Nombre de la actividad oficial, horario de uso, ciudad, colonia, se informa no se cuenta con el registro específicamente requerido, por lo que no es posible proporcionar la información en los términos solicitados.

Lo anterior, en virtud de que el acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate y sea generada, obtenida, adquirida, transformada o se encuentre en posesión de este poder público en ejercicio de las facultades expresas que les otorguen los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 y 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se informa lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 102 y 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disposiciones que establecen:

**Artículo 102.-La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.**

**En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra, y en la medida de sus posibilidades, podrá adjuntar a la respuesta la imagen digital que compruebe que ahí se encuentran los datos o documentos solicitados y proporcionar una impresión de la misma.**

**En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio,**



se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

**Artículo 103.-** Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados deberán sistematizar la información.

Ello encuentra su refuerzo en el criterio SO/03/2017 emitido por el INAI y que señala:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Así como por el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI y que establece:

**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

*"2024, Año de la justicia al servicio de las niñas y los niños"*  
*"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"*

Con lo anterior se responde a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o, párrafo séptimo y 8o, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y, 97 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otro lado, y en cumplimiento de lo previsto por los artículos 110 y 111 de la Ley de Acceso de Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, le comunico que si Usted no está conforme con esta respuesta podrá presentar recurso de revisión e interponerlo de manera directa o por medios electrónicos, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**Atentamente**



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
**Unidad de Atención a las Solicitudes  
de Acceso a la Información de la  
Secretaría Técnica y de Transparencia**

**Yesenia Yazmín Perales Ortega**  
**Unidad de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información de la  
Secretaría Técnica y de Transparencia de la Presidencia del  
Tribunal Superior de Justicia del Estado.**

c.c.p. Mtro. Miguel Felipe Mery Ayup. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.  
c.c.p. Mtro. Rodrigo González Morales. Secretario Técnico y de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.  
c.c.p. Archivo